



**RECOMENDACION 2/2008  
CONSEJO DEL MERCADO COMUN (C.M.C.)**

**ESTRATEGIAS CONJUNTAS PARA LA  
IMPLEMENTACIÓN DEL SEGUIMIENTO DE  
DONANTES VIVOS DE ÓRGANOS**

VISTO: El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto, las Decisiones N° 01/95, 03/95 y 19/02 del Consejo del Mercado Común.

**CONSIDERANDO:**

Que a través del Acuerdo N° 03/06 de la Reunión de Ministros de Salud del MERCOSUR, los Organismos Nacionales Coordinadores de Trasplante de Órganos, Tejidos y Células de los Estados Partes y Asociados del MERCOSUR, se comprometieron a desarrollar la cooperación e integración de los mismos para la optimización de los recursos destinados a asegurar la garantía de calidad y seguridad en los procesos de donación y trasplantes de órganos, tejidos y células.

Que resulta imperativo contar con el registro de la actividad de trasplante con donante vivo, con el objeto de disponer de la totalidad de la información que permita el seguimiento de los mismos.

Que asimismo resulta necesario resguardar el estado de salud de los donantes vivos de órganos luego de la donación de los mismos.

Que se hace indispensable desarrollar el análisis de los aspectos mórbidos vinculados a los donantes vivos y su impacto como parte del tratamiento sustitutivo de enfermedades crónicas terminales.

Que resulta necesario proponer estándares comunes mínimos de calidad y seguridad en el control y seguimiento de estos donantes.

Que los Estados Partes reafirman la voluntad de combatir el tráfico ilegal de órganos y tejidos.

**EL CONSEJO DEL MERCADO COMÚN**

**RECOMIENDA:**

Artículo 1 - Propiciar el registro y monitoreo de donantes vivos de órganos luego del trasplante en el ámbito de los Estados Partes, así como con los Estados Asociados.

Art. 2 - Incentivar a que los órganos Nacionales Coordinadores de Trasplantes, Órganos, Tejidos y Células, o las unidades técnicas pertinentes de cada país determinen los estándares e indicadores que permitan la elaboración de una estrategia regional e integrada en el monitoreo de los referidos donantes.

XXXV CMC, San Miguel de Tucumán, 30/VI/08

